ESTUDIOS PREVIOS

No. Trámite Contractual: TRC-2026-0043

ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

La Corporación Autónoma Regional de Caldas, (CORPOCALDAS), de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determina:

LÍNEA ESTRATEGICA PGAR	Gobernanza Ambiental
PLAN DE ACCION	Plan de acción 2024-2027

PILAR	APROPIACIÓN DEL BIOTERRITORIO
PROGRAMA	GOBERNANZA AMBIENTAL
PROYECTO	Educación y comunicación para la apropiación del bioterritorio
META	Implementar estrategias de comunicación para la visibilización de la gestión y las competencias de la entidad y mejorar la percepción de valor de los grupos de interés.(2026)
ACTIVIDAD	Implementar estrategias de comunicación para la visibilización de la gestión y las competencias de la entidad y mejorar la percepción de valor de los grupos de interés

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) 2020-2031, como instrumento de planificación de Corpocaldas, establece, en su línea estratégica de Gobernanza Ambiental, la necesidad de fomentar la apropiación sociocultural del patrimonio natural. Esta se concibe como una vía para transformar conflictos socioambientales mediante el reconocimiento de las diversidades, la gestión del conocimiento y el desarrollo de procesos de educación, participación y comunicación orientados a la sostenibilidad.

En coherencia con esta visión, el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 incorpora, dentro de su componente programático, la Gobernanza Ambiental a través de tres proyectos clave:

Educación y comunicación para la apropiación del bioterritorio,

Participación para la incidencia en el bioterritorio, y Acciones ambientales diferenciales.

El componente comunicativo de Corpocaldas contempla el diseño e implementación de estrategias de educación y comunicación que promuevan la transformación de prácticas sociales y culturales, así como la apropiación del bioterritorio. Estas estrategias están orientadas a visibilizar la gestión institucional, fortalecer el reconocimiento de las competencias de la entidad y mejorar la percepción de valor entre sus grupos de interés.

En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 "Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública", que establece el principio de divulgación proactiva de la información, la Corporación promueve una cultura de transparencia mediante la publicación oportuna, accesible e inclusiva, de información relacionada con su quehacer institucional y de interés público.
En este contexto, se hace indispensable la divulgación estratégica de contenidos que permitan a los diferentes públicos conocer el impacto de las acciones ambientales desarrolladas por la entidad, fortaleciendo el reconocimiento y posicionamiento de Corpocaldas ante sus grupos de interés. Además, se requiere la difusión de mensajes educativos que sensibilicen a la ciudadanía frente a temas prioritarios como:
La prevención y atención ante fenómenos naturales (ej. temporada de lluvias),
La convivencia responsable con la fauna silvestre y la lucha contra el tráfico ilegal de especies,
La promoción de la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales.
La comunicación efectiva de los programas, metas y proyectos institucionales, así como el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Acción, que contribuye a una rendición de cuentas permanente ante la ciudadanía y los órganos de control, lo cual es fundamental dada la trascendencia social, ambiental y económica de la gestión de Corpocaldas en el departamento de Caldas.
A través de una comunicación clara, coherente y continua, se busca sensibilizar y educar a la comunidad sobre la importancia de conservar la riqueza natural del territorio, fomentar la participación ciudadana y consolidar la imagen institucional de Corpocaldas como autoridad ambiental líder en sostenibilidad.
Si bien el Subproceso de Comunicaciones lidera la producción de contenidos y campañas, se requiere ampliar el alcance y el impacto del mensaje institucional mediante la implementación de un Plan de Medios que contemple la difusión a través de canales diversos como radio, medios digitales y plataformas comunitarias.
En conclusión, la ejecución de un plan de medios para la pauta informativa y educativa es esencial para fortalecer las estrategias de comunicación de Corpocaldas, promoviendo la transparencia, la educación ambiental y la participación ciudadana, y contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio.
La implementación de un plan de medios es fundamental para visibilizar la gestión institucional, ya que permite comunicar de manera estructurada, estratégica y segmentada las acciones, logros y avances de la entidad ante sus diferentes grupos de interés. A través de una adecuada planificación de canales, formatos y mensajes, se garantiza que la información llegue de forma oportuna, clara y pertinente, a la ciudadanía, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza en la institución. Esta visibilidad no solo posiciona a Corpocaldas como referente en su campo de acción, sino que también legitima su labor ante la opinión pública y los órganos de control.
Además, un plan de medios bien ejecutado contribuye a consolidar una narrativa institucional coherente, que articule los objetivos estratégicos con las necesidades informativas de la comunidad. Al integrar medios tradicionales, digitales y comunitarios, se amplía el alcance de los mensajes y se promueve una comunicación bidireccional que favorece la participación ciudadana. En el caso de entidades públicas como Corpocaldas, esta herramienta se convierte en un pilar para educar, sensibilizar y movilizar a la población en torno a la protección del medio ambiente y la sostenibilidad del territorio.
Para ello, se hace necesario adelantar un proceso de contratación con una persona natural o jurídica con experiencia comprobada en el diseño e implementación de estrategias de alto impacto, con capacidad para operar en medios ATL (masivos y tradicionales), BTL (no convencionales y más segmentados) y digitales (canales de comunicación en línea). El contratista deberá garantizar la diversificación de los canales de difusión y la ampliación del alcance de los contenidos, optimizando los recursos asignados al Subproceso de Comunicaciones mediante una inversión eficiente en medios tradicionales, no tradicionales, impresos y digitales; seleccionados conforme a los requerimientos estratégicos de la entidad.

DESCRIPCIÓN DE LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

Con la ejecución de este contrato se busca dar cumplimiento al plan de medios de Corpocaldas, el cual tiene como propósito central fortalecer la visibilidad de la gestión institucional mediante la difusión masiva y segmentada de mensajes clave relacionados con el quehacer de la Corporación y el impacto de sus acciones en el bioterritorio. Esta estrategia comunicacional permitirá acercar la entidad a sus diferentes grupos de interés, garantizando el acceso oportuno, claro y transparente a la información pública, en cumplimiento de los principios de participación ciudadana y rendición de cuentas. Asimismo, el plan de medios contribuirá a posicionar a Corpocaldas como referente en sostenibilidad ambiental, mediante la promoción de campañas educativas y contenidos de interés general que fomenten la conciencia ambiental, la corresponsabilidad ciudadana y la apropiación del territorio. La articulación de medios tradicionales, digitales y comunitarios permitirá ampliar el alcance de los mensajes, generar mayor impacto en la opinión pública y consolidar una narrativa institucional coherente, alineada con los objetivos del Plan de Acción Cuatrienal 2024–2027. Para dar cumplimiento a lo anterior, se requiere adelantar un proceso de contratación mediante una selección abreviada, donde se seleccione una persona natural o jurídica que cumpla con la experiencia requerida dentro del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Ejecución del plan de medios vigencia 2026 y campañas institucionales de Corpocaldas

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	83121700	Servicios de comunicación masiva

2.3 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la propuesta aceptada y la minuta.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo, cuando corresponda.
3. Entregar, al supervisor del contrato, los documentos, informes, planos récord, manuales, y en general toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato.
4. Preparar los informes y demás documentos que le sean solicitados por el supervisor del contrato y reportar el desarrollo de sus actividades en cumplimiento de su objeto.
5. Informar al supervisor del contrato, con la oportunidad y periodicidad requeridas, sobre fallas y dificultades en la realización de las actividades que se desarrollen en el marco de su ejecución.
6. Guardar reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que, por su naturaleza, no deban divulgarse.
7. Dar cumplimiento con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
8. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía, bajo su propia responsabilidad y, por lo tanto, sin que exista ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes ni entre el personal que utilice EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y reprocesos de cualquier índole.
10. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta

sus actividades; así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
11. Entregar, para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato.
13. Cancelar los impuestos tasas, y contribuciones aplicables al contrato, dada su naturaleza y cuantía, por lo cual autoriza expresamente a CORPOCALDAS para que, de ser necesario, descuente los valores correspondientes a dichas obligaciones.
14. Desarrollar con diligencia las actividades objeto del contrato.
15. Comunicar al supervisor los asuntos que surjan en desarrollo del contrato y que puedan alterar su normal desarrollo. Esto incluye cualquier noticia que tenga sobre la posible comisión de delitos y/o la afectación de derechos humanos o que afecten el medio ambiente.
16. Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas.
17. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

2.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1.Medio ATL Radio - emisoras comunitarias: Difusión de 40 mensajes institucionales de campañas educativas e informativas, de conformidad con el anexo técnico.
2.Medio ATL Radio - emisoras musicales: Difusión de 40 mensajes institucionales de campañas educativas e informativas de campañas educativas e informativas, de conformidad con el anexo técnico.
3.Medio ATL Radio - emisoras noticiosas, así:
- Difusión de 40 de mensajes institucionales de campañas educativas e informativas, de conformidad con el anexo técnico.
- Lectura de boletines de prensa y difusión de información institucional emitidos por Corpocaldas.
4.Plataformas digitales, así:
- Producción y posproducción de podcast institucional: 1 mensual durante la ejecución del contrato.
- Emisión de una sección ambiental de máximo 60 segundos en un noticiero de plataforma digital con amplio alcance en el departamento de Caldas: 1 mensual
-Publicar campañas institucionales en 20 plataformas digitales noticiosas del departamento de Caldas, durante la ejecución del contrato.
- Pautar en las redes sociales (Facebook, Instagram y Youtube) de Corpocaldas, las campañas ambientales institucionales, de acuerdo con la necesidad de la entidad.
5. Instalación e impresión de una valla de publicidad con información institucional.
6.Cumplir a cabalidad con las especificaciones definidas en el anexo técnico.

2.4.1 Informes y productos.

El contratista deberá entregar a la supervisora, para su respectiva revisión y aprobación, un informe mensual con los avances del contrato y adjuntar los archivos que soportan la ejecución del plan de medios (certificaciones de cada medio y en caso de las plataformas digitales, las métricas de cada publicación). Al finalizar el contrato, el contratista debe entregar un informe con el consolidado del contrato donde se evidencie su ejecución.

2.5 REQUISITOS.

FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA.

Podrán participar en la Selección Abreviada:

a) Personas naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, que se encuentren constituidas antes del cierre de la Selección Abreviada;

b) Uniones temporales o Consorcios, conformados por personas naturales o jurídicas, en los términos previstos en los Pliegos de Condiciones.

Para participar en el presente proceso de selección, los interesados deberán estar inscritos en la plataforma transaccional de SECOP II y se regirán por las disposiciones vigentes en materia de comercio electrónico de conformidad con los manuales e instructivos emitidos por Colombia Compra Eficiente.

REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES

Para que la propuesta sea habilitada, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los REQUISITOS GENERALES HABILITANTES que se detallan en este capítulo de los Pliegos de Condiciones y de los REQUISITOS ESPECÍFICOS HABILITANTES que obran en los datos de la selección abreviada.

A continuación, se detallan los REQUISITOS GENERALES HABILITANTES:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Anexo No. 1, suscrita por él, o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica proponente, o de la Unión Temporal o Consorcio.

CORPOCALDAS, podrá solicitar que el proponente allegue la carta de presentación de la propuesta (cuando no se haya aportado con la propuesta, pero se haya aportado la garantía de seriedad de la misma), que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el Anexo No. 1, o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), para lo cual fijará un término razonable. En caso de que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la entidad dentro del término estipulado para subsanar estas deficiencias, la propuesta no será habilitada.

CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas naturales acreditarán este requisito aportando fotocopia de su cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte. CORPOCALDAS, podrá solicitar que el proponente allegue dicho documento, para lo cual fijará un término razonable.

Tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras, proponentes o integrantes de un proponente (en el caso de uniones temporales o consorcios), cada una de ellas deberá acreditar que:

a) Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el contrato.
b) Su duración, contada a partir de la fecha de cierre de la selección abreviada, no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que CORPOCALDAS indique.
c) Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato que se desprenda de la Selección Abreviada.

Cuando, de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el

contrato, se deberá anexar a la propuesta, el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del contrato.

A continuación se describen los restantes requisitos que deben cumplir las personas jurídicas PROPONENTES o integrantes de PROPONENTES conjuntos para acreditar su capacidad, existencia y representación legal.

Personas Jurídicas Colombianas y Sucursales en Colombia de Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras deberán adjuntar a su propuesta el registro único de proponentes, expedido por la Cámara de Comercio que corresponda a su domicilio, dentro del mes anterior a la fecha de cierre de la selección abreviada. En caso de prórroga de la fecha de cierre de la selección abreviada, el registro único de proponentes tendrá validez con respecto a la primera fecha.

La omisión del registro único de proponentes, o el defecto en la fecha de expedición del mismo, serán subsanables.

Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar:

a) Su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al cierre de la Selección Abreviada.

La omisión del (de los) documento(s) que acredite(n) la existencia y representación legal, o el defecto en la fecha de expedición de dicho(s) documento(s) serán subsanables.

b) Que cuentan con un apoderado, debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda de la selección abreviada y seis (6) meses más.

La falta de acreditación de que se tiene apoderado será subsanable. La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato, si ello es necesario de conformidad con la normatividad vigente.

La omisión de la presentación de los documentos debidamente apostillados o consularizados, será subsanable.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación exigida para tales personas en estos pliegos de condiciones.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

a) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La

omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos de Admisibilidad establecidos en los Datos de la Selección Abreviada.

c) Se podrán indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre de la selección abreviada, y la liquidación del contrato, y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.

e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.

f) La forma en que se adoptan las decisiones al interior del consorcio o Unión Temporal, tanto para el giro ordinario de las actividades contractuales, como para el cambio del representante.

Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, así como la falta del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, sólo si en la propuesta se hubiere indicado de manera expresa, y como mínimo: el nombre o razón social de sus miembros, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que CORPOCALDAS lo autorice previamente y por escrito.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente, a efectos de verificar, los requisitos habilitantes asociados a la capacidad jurídica, la capacidad financiera y la capacidad organizacional, en los términos establecidos en los datos de la selección abreviada. La omisión en la presentación de este documento será subsanable.

NOTA 1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular 013 de 2014 de Colombia Compra Eficiente, En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

NOTA 2. De conformidad con la Circular Externa N 12 del 5 de mayo de 2014, emitida por Colombia Compra Eficiente, no se podrá inhabilitar a ningún proponente por no estar inscrito en los códigos citados en el presente proceso, pero al ser la experiencia un requisito habilitante, los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al proceso de contratación respecto de los cuales, los proponentes deben acreditar su experiencia.

NOTA 3: De acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa 002 de 2014, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, y los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto

1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso podrán presentar el RUP con los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe aportar con su propuesta:

a) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en un patrimonio autónomo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 1015, y
b) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una compañía de seguros.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

a) Asegurado / Beneficiario: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS.
b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de la selección abreviada.
c) Vigencia: Desde la fecha de cierre de la selección abreviada hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a dos (2) meses calendario.
d) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así:

- Si el proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo estarán a cargo de los proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de CORPOCALDAS reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que, para el efecto, le señale CORPOCALDAS.

No será habilitada la propuesta en el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que CORPOCALDAS decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del contrato.

CORPOCALDAS hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente seleccionado, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a) Suscribir el contrato dentro del plazo establecido para ello en los datos de la selección abreviada;
b) Prorrogar la vigencia de la garantía cuando se prorroguen los plazos para la adjudicación o suscripción del contrato, siempre que dicha prórroga sea inferior a tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad, por parte del proponente seleccionado, para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

En la propuesta debe obrar la garantía de seriedad; la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable, y constituye causal de rechazo de la oferta, tal como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
NOTA: Las garantías que se otorguen bajo las modalidades de garantía bancaria o patrimonio autónomo, deberán cumplir con los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe estar vigente por el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la selección abreviada, salvo que en los datos de la selección abreviada se establezca una vigencia diferente. La validez de la propuesta se entenderá igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para que su propuesta sea habilitada, el proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

- No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley;
- No puede(n) tener conflicto de intereses de origen legal o contractual para la ejecución del contrato;
- Se debe(n) encontrar en situación de cumplimiento respecto de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Para que su propuesta sea admisible, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el proponente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

a) Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar, en la carta de presentación de la propuesta, o en cualquier otro apartado de ésta, si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes, sin empleados a su cargo, deberán acreditar, con los documentos que correspondan, que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, a la fecha de cierre de la selección abreviada.

b) Las personas jurídicas proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar, en la carta de presentación de la propuesta, o en cualquier otro apartado de ésta, si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tengan obligación legal de tener revisor fiscal), en la que conste que se encuentran en situación de cumplimiento en materia de pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, por concepto de sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana, a la fecha de cierre de la selección abreviada.

Si a la fecha de cierre de la selección abreviada, el proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios, no está en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta no será habilitada.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

ABONO DE LA PROPUESTA

Si en los datos de la selección abreviada, se indica que aplica este numeral, para que la propuesta sea habilitada, deberá ser abonada por un profesional con las características indicadas en los Datos de la Selección Abreviada, con tarjeta profesional vigente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 20 de la Ley 842 de 2003.

La propuesta se entenderá abonada siempre y cuando, en la carta de presentación, o en otro acápite de la misma, obre la rúbrica de quien la abona, y se indique su profesión y el número de su tarjeta profesional.

Se deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional o de la resolución de matrícula profesional de la persona que abona la propuesta, y certificado de conducta expedido por el COPNIA vigente al momento del cierre de la selección abreviada.

Será subsanable la no presentación de la copia de la tarjeta o de la resolución de matrícula profesional, o la falta de firma en señal de abono de la propuesta, siempre y cuando, respecto de este último requisito, el proponente haya manifestado, en la carta de presentación de la propuesta, o en otro acápite de ésta, el nombre del profesional que la abona.

CONFLICTO DE INTERESES

No serán habilitadas las propuestas presentadas por proponentes que, en calidad de contratistas o integrantes de un contratista, hayan realizado o se encuentren realizando, a favor de CORPOCALDAS, actividades relacionadas con la planeación y/o estructuración del contrato objeto de esta selección abreviada (estudios, asesorías, diseños, gerencias de proyecto, prestación de servicios de apoyo en la planeación, entre otras).

Tampoco serán habilitadas las propuestas presentadas por matrices, sucursales o subordinadas de contratistas, o integrantes de contratistas, de las características indicadas en el párrafo anterior, o que hagan parte del mismo grupo empresarial del contratista o integrante del contratista en cuestión.

Al presentar la propuesta, se entiende que el Proponente reconoce y acepta que ni él, ni sus integrantes (en el caso de uniones temporales o consorcios), se encuentran dentro de la situación descrita en este numeral, como generadora de un conflicto de intereses.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE PERSONA JURÍDICA.

El proponente podrá aportar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la selección abreviada, de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y de su representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales, podrá allegarse el certificado de cada integrante y de cada representante, según corresponda. En todo caso, en cumplimiento de lo establecido en la ley 1238 de 2008, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en la página de la Procuraduría General de la Nación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente podrá aportar el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional, vigente a la fecha de cierre de la selección abreviada, de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y de su representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales, podrá allegarse el certificado de cada integrante y de cada representante, según corresponda. En todo caso, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en la página de la Procuraduría General de la Nación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente podrá aportar el certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre de la Selección Abreviada de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y de su representante legal, en el que conste que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de consorcios o uniones temporales, podrá allegarse el certificado de cada integrante y de cada representante, según corresponda. En todo caso, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en la página de dicha entidad.

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente podrá aportar el certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre de la Selección Abreviada de la persona natural proponente, y del representante legal de la persona jurídica, en el que conste que no se encuentra vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC-, de la Policía Nacional como infractor de la ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En todo caso, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en el citado registro.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales) deberán allegar el correspondiente registro único tributario

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El proponente deberá aportar, con su propuesta, el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado conforme al modelo propuesto en la sección de anexos. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS
En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones, la proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.
Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
2.1.19 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
Dicha verificación, deberá actualizarse cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria.

IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos que integran la propuesta deberán ser presentados en idioma castellano, a excepción de los catálogos o información técnica de los productos expedida por el fabricante, que se puede presentar en el idioma original. Por lo tanto, todos los documentos y certificaciones emitidos en idioma diferente al castellano, deberán ser presentados en su idioma original y traducidos al castellano.

La presentación de documentos en idioma distinto al castellano será subsanable, y en ningún caso dará lugar al rechazo de la propuesta.

DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LOS MISMOS

En la propuesta debe obrar toda la información requerida para verificar el cumplimiento de los REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES y de los REQUISITOS ESPECÍFICOS HABILITANTES.

Para facilitar lo anterior, el Proponente debe diligenciar TODOS los formatos que aparecen en los Pliegos de Condiciones e incluirlos en la propuesta.

Adicionalmente, el Proponente deberá incluir, en su propuesta, la documentación soporte de la información consignada en ella y en los formatos pertinentes, requerida para acreditar y verificar el cumplimiento de los REQUISITOS GENERALES HABILITANTES y de los REQUISITOS ESPECÍFICOS HABILITANTES, de acuerdo con lo establecido al respecto en los Datos de la Selección Abreviada.

Toda la información suministrada por el Proponente en los formatos, o en las aclaraciones que presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento.

ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los Proponentes, CORPOCALDAS podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinente, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas.

CORPOCALDAS se reserva el derecho de analizar las respuestas de los Proponentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Proponentes no servirán para mejorar o adicionar la propuesta. CORPOCALDAS tomará de las aclaraciones o explicaciones de los Proponentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Para evaluar la propuesta y para determinar el valor correcto de la misma en caso de yerros, inconsistencias, confusión o contradicción en ella, CORPOCALDAS solicitará las aclaraciones necesarias y realizará las correcciones aritméticas pertinentes, en tanto con ello no se violen los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

CORPOCALDAS se reserva el derecho de verificar íntegramente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas o entidades de donde provenga la información, sin que para ello requiera de autorización alguna del proponente.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, a participar en el presente proceso de selección, a partir de la convocatoria y durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual. Lo anterior con el objeto de que formulen las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e intervengan en las audiencias que se convoquen durante el proceso, de conformidad con los artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, CORPOCALDAS les suministrará toda la información y documentación que soliciten, la cual podrá igualmente ser consultada en el SECOP II.

LIMITACIÓN A MIPYME

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020 según el cual está En aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, CORPOCALDAS debe limitar a las Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia, la convocatoria del Proceso de Contratación cuando:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Dicho decreto afirma que CORPOCALDAS como entidad estatal puede realizar convocatorias limitadas a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato (artículo 2.2.1.2.4.2.3.).

Dado que la cuantía del proceso de selección NO supera los US125.000 dólares equivalentes a $457.297.264 pesos colombianos, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el SECOP, se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipymes.

No se considera pertinente limitar la participación de Mipymes aplicando un criterio territorial, por lo cual, en caso de limitarse, lo será a Mipymes domiciliadas en todo el país.

La petición de efectuar la limitación en tal sentido la deberán presentar por lo menos dos (2) Mipymes. Para ello, cada una de la Mipymes interesadas en la limitación deberá enviar a través del SECOP II, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, una solicitud de limitación, allegando los siguientes documentos (artículo 2.2.1.2.4.2.4.):

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3.RUT para verificar el domicilio principal de sus negocios, el cual deberá ubicarse dentro del territorio nacional

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los interesados aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las uniones temporales y consorcios integrados únicamente por Mipymes que soliciten limitación de la convocatoria deberán cumplir de manera individual los requisitos señalados y se contarán por sí mismos, y no por el número de Mipymes que los integren.

En caso de que la convocatoria sea limitada a Mipymes, sólo podrán participar proponentes que cumplan con esta condición. Para su acreditación se verificará el tamaño de la empresa consignado en el Registro Único de Proponentes.

La solicitud de limitación de la convocatoria deberá presentarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta un día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura de la Selección Abreviada, de conformidad con lo señalado en el cronograma del proceso incluido en la plataforma transaccional SECOP II y en este pliego de condiciones. Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes. Las solicitudes deben presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II únicamente por medio de mensaje, y no se recibirán ni serán tenidas en cuenta las solicitudes de limitación de la convocatoria presentadas por un medio distinto.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, en caso que la presente convocatoria no sea limitada a MIPYMES, CORPOCALDAS, aplicara criterio diferencial de habilitación, así como puntaje adicional.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de la Selección Abreviada (de conformidad con el cronograma previsto en los Datos de la Selección Abreviada) los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del SECOP II, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes. Para tal efecto, deberán tener en cuenta lo indicado en la Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II.

Esta manifestación de interés será requisito habilitante para la presentación de la oferta. Si Corpocaldas recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La fecha del sorteo se fijará en el cronograma del proceso. Dicho sorteo se realizará mediante balotas, con transmisión

virtual del mismo, para lo cual se publicará oportunamente un mensaje con los datos de acceso. El plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual se informe a los interesados el resultado del sorteo.

Si no se presenta ninguna manifestación de interés, CORPOCALDAS declarará desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la manifestación de interés al igual que la presentación de oferta debe hacerse desde la cuenta del proponente plural conformado en la plataforma SECOP II, según lo dispuesto en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.

Se debe tener en cuenta que la plataforma transaccional del SECOP II no permite manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural. Por ello los documentos o comunicaciones realizadas por un proveedor utilizando un procedimiento distinto a lo previsto en los Documentos del Proceso, y de acuerdo a las condiciones previstas en las Guías de uso del SECOP II, no constituyen oferta y en consecuencia no podría ser evaluada; en igual sentido, un documento presentado desde un proponente singular integrante de un proponente plural, no constituye oferta y en consecuencia no podría ser evaluada.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, CORPOCALDAS incluirá en el presente proceso, criterios diferenciales de habilitación para los emprendimientos de mujeres y empresas de mujeres. En igual sentido, se adoptará un factor de evaluación adicional para los proponentes que ostenten tal calidad. Para el efecto anterior, se deberá considerar lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, frente a la definición de emprendimientos y empresas de mujeres y la forma como se deberá acreditar la condición:

Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el

revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2.6 ACREDITACION DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

El proponente debe acreditar experiencia como mínimo en dos (2) contratos ejecutados y terminados que correspondan a cualquiera de los siguientes Códigos UNSPSC: 82101800 servicios de agencia de publicidad 82101601 publicidad en radio 82101603 publicidad en internet 82101801 servicios de campañas publicitarias 82101802 servicios de producción publicitaria 82111900 servicios de noticias y publicidad En caso de proponentes conformados como consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá acreditar al menos un contrato que cumpla con la condición aquí exigida. Esta experiencia se acreditará exclusivamente con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015. 2.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE El proponente deberá acreditar la experiencia requerida hasta en dos (2) contratos inscritos en cualquiera de los siguientes Códigos UNSPSC: 82101800 servicios de agencia de publicidad 82101601 publicidad en radio 82101603 publicidad en internet 82101801 servicios de campañas publicitarias 82101802 servicios de producción publicitaria 82111900 servicios de noticias y publicidad Los contratos que pretenda acreditar deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1.Hasta dos (2) contratos ejecutados cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto del presente Selección Abreviada, o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, esto es, la ejecución de planes de medios y logística periodistica. El valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales, esto es, 53.40 SMLMV. Cuando los contratos acrediten actividades adicionales distintas a las relacionadas en el párrafo anterior, sólo se tendrá en cuenta el valor de las actividades exigidas, para lo cual el proponente deberá aportar la información que permita acreditar la condición. 2.Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse iniciado y terminado dentro de los últimos diez

(10) años con anterioridad a la fecha de cierre de la selección abreviada. Cuando el proponente certifique un contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. En todo caso dicha experiencia deberá estar debidamente inscrita en el RUP. Para estos efectos, deberá acreditarse la composición de la persona jurídica y el porcentaje de participación del socio que aporta la experiencia. El SMLM (Salario Mínimo Legal) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el monto reportado por la Cámara de Comercio en el RUP vigente.

2.7 PLAZO.

El plazo para la ejecución del contrato es de Meses A partir del acta de inicio hasta el 15 de diciembre del presente año

2.8 VALOR DEL PRESUPUESTO.

150000000

Ciento cincuenta millones de pesos ($150.000.000)

2.9 FORMA DE PAGO.

Corpocaldas cancelará el valor señalado de forma mensual y en pagos parciales conforme a la ejecución del contrato y a los informes presentados al supervisor, incluyendo el valor del FEE que corresponde al porcentaje de administración. Para cada desembolso, además del cumplimiento de los requisitos planteados en las condiciones generales del contrato, el CONTRATISTA deberá radicar en la ventanilla única de CORPOCALDAS los informes de avance o final (según el caso), paz y salvos, documento equivalente o factura, así como la documentación correspondiente diligenciada a través de la plataforma SECOP II para su correspondiente trámite.

2.10 LUGAR DE EJECUCION.

Departamento de Caldas

2.11 INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

Por el tipo de contratación no se requerirá la contratación de un profesional externo para la supervisión, la misma será realizada por la funcionaria Maria Juliana Castañeda Castaño, Profesional de la Dirección General, una vez sea designada por el Director.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta que el valor oficial se encuentra dentro de la menor cuantía en el marco del presupuesto de la entidad, este contrato se someterá al proceso de selección abreviada.

Modalidad de Selección: Selección abreviada

Tipo de Contrato: Prestación de servicios de apoyo a la gestión

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el valor del contrato se realizó el estudio de mercado, en el cual se presentaron cotizaciones STOREND y Social Experience, las cuales se verificaron teniendo en cuenta, las

actividades a realizar, cuantificadas de acuerdo a las tarifas y porcentajes que rigen el mercado, (En tabla adjunta se presenta el presupuesto detallado). Para tal fin, se promediaron cada una de las actividades que se requieren y posteriormente se generó un promedio general. Así mismo, se elabora el estudio del sector, el cual se presenta en documentos adjuntos.

4.1 Impuestos.

IMPUESTOS	APLICACIÓN
Retefuente	No
ReteIVA	Si
ReteICA	Si
Contribución	No
Estampilla ProUniversidade	No
ARL - Nivel	
ARL a cargo de	

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Los criterios de selección, son aquellos que permiten la escogencia de la oferta más favorable para CORPOCALDAS. Los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007, la ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, regulan la materia relacionada con los factores de evaluación y de incentivos en la contratación de las entidades estatales. En este orden de ideas, es preciso establecer las reglas para determinar cada factor así:

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con el tipo de actividades a desarrollar en la ejecución de este contrato, se consideran riesgos: operacionales y cubiertos bajo el régimen de garantías valorados en 0.92% del valor total del contrato. De presentarse, Corpocaldas deberá asumir el 0.14% y la contratista el 0.78%, de acuerdo con la matriz anexa.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

1) El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluido el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria pactadas, de igual forma que los perjuicios derivados del proceso de responsabilidad fiscal adelantado por esta causa, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, y el valor de la misma deberá ser igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. 3) Calidad del servicio: En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

No Aplica

9. INEXISTENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA DE CORPOCALDAS

Dado el tipo de contrato a celebrar no es necesario realizar la presente declaración

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, se procederá a la liquidación del mismo, la cual se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor. Si alguna de las partes se negare a suscribir el acta de liquidación o las mismas no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, Corpocaldas hará la liquidación en forma unilateral mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Informe final del supervisor en el cual se realice un análisis técnico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato y se recomienden los términos y conclusiones de la liquidación del mismo; b) Certificación de saldos del presente contrato.

11. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

CDP
Ficha de inversión
Estudio del sector
Matriz de riesgos
Solicitud de cotización y cotizaciones presentadas
Ficha técnica
Plan Anual de Adquisiciones

Manizales, 25 de Marzo de 2026

Funcionario que proyectó el estudio previo

Subdirector



Subdirector de Planeación
WILFORD RINCON ARANGO



Subdirector Administrativo
CESAR AUGUSTO CANO



Abogado
LAURA MARÍA VASQUEZ RAMIREZ